



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 198 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 07 MAR 2019

VISTO: El Informe Nº 027-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. Nº 1067718 y Reg. Exp. Nº 605064, la Opinión Legal Nº 013-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-jccb, el Informe Nº 604-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe Técnico Nº 143-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ARPyBS, el Memorando Nº 266-2018/GOB.REG.HVCA/GR, el Informe Nº 0188-2018-GOB.REG.HVCA/PPR y demás documentación adjunta en veintisiete (27) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Nº 0188-2018-GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha 22 de junio del 2018, el Abog. Robert Gerónimo Guerra Quinteros solicita la incorporación de los nombres del Procurador Público Regional y del Procurador Público Regional Adjunto en el Cuadro Nominativo de Personal – CNP del Gobierno Regional de Huancavelica, sustentando que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 008-2018/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 05 de enero del 2018, fue nombrado en el cargo de Procurador Público Regional de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, así como mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 009-2018/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 05 de enero del 2018, se nombró al Abog. Víctor Christian Ríos Canchanya en el cargo de Procurador Público Regional Adjunto de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, y que en el Cuadro Nominativo de Personal – CNP de la Unidad Ejecutora: 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 241-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 28 de mayo del 2018, no se ha considerado sus apellidos y nombres;

Que, sobre el párrafo precedente, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe Técnico Nº 143-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ARPyBS ha emitido pronunciamiento técnico indicando que, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, regulado por el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, es un documento de gestión institucional que contiene la denominación del cargo, el código del nivel remunerativo, la clasificación de cargos, entre otros, del régimen laboral con que la entidad ha sido creada; en el caso del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 276. Por su parte, el Cuadro Nominativo de Personal, al no encontrarse regulado bajo ningún dispositivo legal se considera como un documento técnico de gestión que determina y especifica la ubicación del servidor público a través de los cargos aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal;

Que, en ese sentido, el Cuadro Nominativo de Personal no es otra cosa que el CAP con el incremento de los apellidos y nombres del servidor público bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 276, respetando su estructura con la finalidad de identificar de manera sencilla las codificaciones consignadas en el CAP, como el nivel remunerativo que corresponde a cada servidor;

Que, el nombramiento del Procurador Público Regional y el Procurador Público Regional Adjunto efectuado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 008 y Nº 009-2018/GOB.REG.HVCA/PR, respectivamente, mencionan que la remuneración será atendida conforme a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 268-2017/GOB.REG.HVCA/PR que aprueba las bases para el concurso público de méritos, siendo esta bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS). Como se aprecia, la forma de pago de los procuradores no tiene nivel remunerativo dentro del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 198 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 07 MAR 2019

consiguiente los apellidos y nombres de los procuradores no pueden estar considerados dentro del Cuadro Nominativo de Personal, de lo contrario se contravendría al Cuadro para Asignación de Personal aprobado mediante Ordenanza Regional N° 387-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de octubre del 2017, donde se plasma claramente el cargo, nivel remunerativo, entre otros, de los servidores de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público;

Que, asimismo, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 013-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-jccb, ha emitido pronunciamiento legal manifestando que, el Cuadro Nominativo de Personal – CNP es un documento técnico normativo de gestión institucional con la finalidad de ubicar al personal de carrera de acuerdo a los cargos estructurales con financiamiento establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP. Es decir una armonía existente entre el CNP y PAP con relación al número de cargos previstos y ocupados, con el nivel y denominación de cargo los cuales deben coincidir en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP;

Que, ahora bien, el Procurador Público Regional y el Procurador Público Regional Adjunto se encuentran inmersos bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, conforme se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional N° 268-2017/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 01 de setiembre del 2017, en la que se señala que el aspecto remunerativo será a través del CAS. Existiendo una anomalía en el nombramiento de los procuradores solicitantes, toda vez que no puede haber régimen mixto, esto es, la combinación de un servidor inmerso en el Decreto Legislativo N° 276 y a la vez inmerso en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS; por tanto, no puede incorporarse a un servidor CAS en el Cuadro Nominativo de Personal;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, la solicitud promovida por el Abog. Robert Gerónimo Guerra Quinteros, resulta improcedente; en tal sentido, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de incorporación de apellidos y nombres del Abog. Robert Gerónimo Guerra Quinteros, actualmente ex Procurador Público Regional de la Procuraduría Pública Regional y del Abog. Víctor Christian Ríos Canchanya - Procurador Público Regional Adjunto de la Procuraduría Pública Regional, en el Cuadro Nominativo de Personal – CNP de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste
Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL